Resolución núm.
2021/004641
Fecha 15/10/2021

Referencia:	2021/00035013L
Procedimiento:	Bases y Convocatorias Subvenciones Comercio
Asunto:	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ACEB, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS EVENTOS COMERCIALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS Y CONTINUIDAD DE LA WEB DE VENTA ONLINE "BENALMERCADO"
Interesado:	
Representante:	
Comercio	

RESOLUCIÓN:

Visto el Informe Técnico de la responsable del servicio de Comercio, de Propuesta de Resolución concepción de subvención directa al ACEB, de fecha 19/11/2020, con el siguiente tenor literal:

"Se realiza Informe propuesta de resolución de concesión de subvención directa a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) por un importe de 7.000 € para el desarrollo de diversos eventos comerciales y la Implementación de mejoras y continuidad de la web de venta online "Benalmercado".

ANTECEDENTES:

1º.- 19/07/2021: *Orden de incoación del Concejal Delegado de Comercio.*
2º.- 19/07/2021*: Recepción documentación de ACEB.*
3º.- 21/07/2021: *Informe Técnico (informe previo del área gestora).*
4º.- 21/07/2020: *Informe Técnico (Solicitud Informe de Fiscalización y retención de crédito).*
5º.- 20/09/2021: Propuesta de Resolución concesión de subvención por el área gestora.
6º.- 22/09/2021: *Informe de Intervención. ACTO DE CONTROL con resultado de CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES.*
7º.- 22/09/2021º: *Retención de Crédito para gastos: 12021000025648*

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS en adelante.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647170206463403 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RGS en adelante.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 13 de octubre de 2020 y publicada en el BOP Málaga nº 8 de 14 de enero de 2021.*

CONSIDERACIONES

Primera. - *El objeto de esta subvención de concesión directa es ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena.*

Segunda. - *La propuesta de concesión directa de esta subvencione frente a la omisión del trámite de la libre concurrencia, viene justificada porque la configuración de las actividades relacionadas con el comercio local exige:*

- Personal técnico en esta materia.

- Contacto directo con los comercios del municipio.

- Conocimiento de las tendencias comerciales.

- Búsqueda de la excelencia e innovación en su desarrollo

- Experiencia en la implementación de eventos de determinada envergadura.

Tercera. - La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) con *CIF: G-29354982 y domicilio en C/ Parra, s/n. Edificio ACEB. 29631 Arroyo de la Miel – Benalmádena, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituyó en el año 1987 y que cuenta actualmente con unos 400 socios, siendo la agrupación representativa del tejido empresarial y comercial de Benalmádena.*

Desde esta Asociación se promueven campañas de dinamización comercial, en las que se busca por una parte animar al público para que haga sus compras en los comercios de proximidad, y por otra, incentivar a los establecimientos a que se sumen al uso de las nuevas tecnologías a través de plataformas de venta online, aplicaciones móviles, comercio electrónico y geolocalización.

La ACEB cuenta con una amplia experiencia en gestión en proyectos como la puesta en marcha del Centro Comercial Abierto, la organización de diferentes ferias comerciales, las Campañas de Navidad, y las medidas de Fomento del Comercio local.

Cuarta. - *La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2021 de este Ayuntamiento en la línea* ***Subvención de***

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647170206463403 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Concesión directa con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), por un importe de 7.000€ en total.

*La cuantía está incluida en la partida **4310/489** (Comercio. Otras subvenciones)*

***Quinta.** - Para la concesión de la subvención del ACEB debe estar constituida de conformidad con la normativa vigente, así como estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benalmádena, carecer de ánimo de lucro, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, al tiempo que disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantiza el cumplimiento del objetivo de la finalidad de la subvención.*

***Sexta. -** La convocatoria de la subvención citada contará con la publicidad que establece la normativa, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.*

***Séptima. -** Esta convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.*

***Octava. -** Es **obligación** del ACEB:*

***1**. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*

***2.** Justificar ante la Oficina Gestora de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*

***3.** Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea exigida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*

***4**. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos monetarios o en especie que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

***5**. Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

***6**. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647170206463403 en https://sede.benalmadena.es/validacion

7. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*

8. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo que apruebe el Ayuntamiento de Benalmádena.*

9. *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos*

contemplados en el art. 37 de la LGS.

Novena. - *El Ayuntamiento tenderá a pagar ésta subvención antes de la realización de las actividades programadas, si la tramitación de la misma así lo permite y siempre que no haya impedimentos de procedimiento administrativo.*
Se hace constar que el ACEB, no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado.
No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo las ayudas de emergencia por asistencia social.

Decima. - *La* ***justificación*** *del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el Órgano Instructor de un ***certificado acreditativo*** *de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de* ***pago y asiento contable*** *en los libros de la contabilidad del ACEB. Su presentación se realizará en un* ***plazo máximo de tres meses*** *desde la finalización de la realización de las actividades.*
Una vez presentado, el Órgano Instructor de la subvención deberá remitir a la Intervención Municipal informe en el que se haga constar si la subvención ha sido o no debidamente justificada, y ello, en el plazo de ***quince días hábiles*** *desde que le fuera presentado el certificado por del ACEB o desde que se incumpliera el plazo previsto para la presentación del mismo sin que ésta se hubiera efectuado.*
Posteriormente solicitará los justificantes contables y la justificación del cumplimiento de los objetivos y comunicará a la Intervención el resultado de la justificación y cuidará de custodiar esta documentación justificativa durante cinco años para que pueda ser examinado si la autoridad competente ordena un control financiero.

Undécima. - *ACEB, presenta toda la documentación necesaria:*
1. Impreso de solicitud.
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647170206463403 en https://sede.benalmadena.es/validacion

representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en L GS
8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades
9. Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
11. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.

En suma, ACEB cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención:

- *Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente.*
- *Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena.*
- *Carecer de ánimo de lucro.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*
- *Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantiza el cumplimiento del objetivo de la finalidad de la subvención.*
- ***La Asociación** de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), podrán obtener la condición de beneficiario para esta subvención, al no encontrarse incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

***Duodécima. -** La concesión de la subvención cumple lo previsto en el art 88.3 del RLGS.*

CONCLUSIÓN

*A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, **se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:***

***"Concesión de la subvención de concesión directa a la Asociación** de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) por un importe de 7.000 € para el desarrollo de diversos eventos comerciales y la Implementación de mejoras y continuidad de la web de venta online "Benalmercado".*

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647170206463403 en https://sede.benalmadena.es/validacion

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002322 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Elevar a definitivo el informe anteriormente transcrito y en consecuencia se propone la concesión de la subvención de concesión directa a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) por un importe de 7.000 € para el desarrollo de diversos eventos comerciales y la Implementación de mejoras y continuidad de la web de venta online "Benalmercado".

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

ALCALDE-PRESIDENTE, CORPORACION
VICTORIANO NAVAS PEREZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
15 de octubre de 2021

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
15 de octubre de 2021

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647170206463403 en https://sede.benalmadena.es/validacion